



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

Encarnación, 17 de julio de 2024.
Nota UOC/UNI 94/2024.

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES
EEUU N° 961 c/ Tte. Farifia
Teléfono N° 415 4000
Presente

Ref.: LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA
NACIONAL N° 01/2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
PARA GANADO VACUNO - PLURIANUAL 2024/2026 -
ID 441.551.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, a objeto de dar respuesta a la Observaciones del Verificador:

Observación N° 1: La documentación, (Declaración Jurada), fue elaborado y/o invoca normativas que no regulan el presente proceso, ejemplo Resolución DNCP 483/21.

Respuesta: Con relación a este punto se aclara que por error involuntario se adjunto la declaración jurada, la Dirección de UOC emitió este documento como un mecanismo de respaldo interno, que tenía como fin informar a la máxima autoridad y que ésta asumiera la gestión de ese proceso.

Observación N° 2: Verificado el informe de evaluación, no se visualiza la inclusión específicamente del cargo de los integrantes/encargados del informe de evaluación, conforme lo establece en el inciso K del Art. 62.-Decreto reglamentario N° 9823/23.

Respuesta: Se adjunta el Anexo N° 1 al informe de evaluación N° 10/2024 de la licitación, por otra parte, la resolución N°. REC N° 161/2021 por el cual se especifica el cargo de cada integrante.

Observación N° 3: Verificado el informe de evaluación, no se visualiza el análisis sobre la corrección aritmética y/o las aclaraciones que correspondiere al caso, conforme lo establece el inciso "E" del Art. 62.- Decreto N° 9823/23.

Respuesta: Se adjunta el Anexo N° 1 al informe de evaluación N° 10/2024 de la licitación.

Observación N° 4: Verificado el Informe de evaluación, se visualiza que la convocante no evaluó el siguiente documento, (Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar)

Respuesta: Se adjunta el Anexo N° 1 al informe de evaluación N° 10/2024 de la licitación.

Observación N° 5: Se deja constancia que no se visualiza el análisis de los documentos requeridos/presentados: "Documentos para la evaluación de la experiencia", se le recuerda los aspectos que deberán incluir en el informe de evaluación, como lo establece el Artículo 62 Decreto 9823/23.

Respuesta: Se adjunta el Anexo N° 1 al informe de evaluación N° 10/2024 de la licitación.

Observación N° 6: En el SICP, se ha registrado la "Fecha de Resolución: 29-05-2024, sin embargo, el documento cuenta con fecha 23-05-2024.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de
diciembre de 1996

Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

Respuesta: Con relación a este punto, cabe señalar que la fecha fue incluida de manera equivocada por un descuido involuntario, no obstante, este aspecto ya ha sido subsanado.

Observación N° 7: En la Pestaña de Productos Bienes y Servicios, específicamente en el icono DATOS DEL ITEM: La convocante ha registrado datos en Fabricante, sin embargo, en el cuadro comparativo de ofertas no se visualiza dicho dato, se solicita a la convocante unificar los datos conforme a los bienes ofertados por el proveedor adjudicado.

Respuesta: Con relación a este punto, se adjunta el nuevo cuadro comparativo de ofertas agregando los datos del fabricante. Por otra parte, la convocante aclara que, el formato utilizado para el cuadro comparativo de ofertas es del Anexo al Decreto N° 1092/2024 por el cual no establece la columna de fabricante. Se adjunta el anexo mencionado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor respeto.

Mg. Diana Cardozo Matto.
Encargada de la UOC.
Universidad Nacional de Itapúa.

**ANEXO 1 AL INFORME DE EVALUACIÓN N° 10/2.024 DE LA
LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 01/2.024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA
GANADO VACUNO – PLURIANUAL 2.024 -2.025-2.026” - ID N°: 441.551.**

Se procede al envío de la aclaratoria, respecto a la observación de la DNCP; todos los abajo firmantes son miembros del Comité de Evaluación de las Compras Públicas de la Universidad Nacional de Itapúa; en el presente llamado no hubo ninguna corrección aritmética, tal como se visualiza en el texto del informe de evaluación; habiéndose presentado un sólo oferente; en lo referente a la Declaración Jurada de Personas, la empresa oferente ha presentado en debida forma, ha sido verificada en el portal de la DNCP, no se encuentra sancionada, como así también se acompaña al informe de evaluación la verificación en el SINARH, la empresa oferente no se encuentra comprendida en las prohibiciones de la ley, así como manifiesta en su declaración jurada; en cuanto a los requisitos documentales para la evaluación de experiencia y capacidad financiera, se encuentran ilustrados el análisis de cada punto requerido en el PBC, realizado por el personal técnico del área, en un cuadro adjunto al informe de evaluación, que forma parte del mismo; la empresa oferente cumple con todas las exigencias del PBC.--
Atentamente.


Mg. Verónica D. Arapayú V.


Arq. Edith Páez de M.


Arq. Myriam Morínigo


Abg. Raquel Velázquez



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 05 de julio de 2021.-
RESOLUCIÓN REC Nº 161/2021.-

VISTO:

El memorando presentado por la **Mg. Oraidá Úbeda de Gamón**, *Directora General de Administración y Finanzas* de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

CONSIDERANDO:

Que, en el memorando de referencia, solicita la actualización de la Resolución REC Nº 101/2020, atendiendo a los movimientos de Personal Basados en el Comisionamiento dispuesto según Resolución REC RRHH Nº 092/2021, motivo por el cual surge la necesidad de efectuar modificación en el Comité de Evaluación para Contrataciones Públicas de la Universidad Nacional de Itapúa, debido a que la Mg. María Ocampo León paso a formar parte de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones y por lo tanto realiza funciones que deberán ser evaluadas por dicho comité, no pudiendo ser juez y parte a la vez.-----

Que, por lo mencionado en párrafo precedente, solicita la designación de la **Mg. Verónica Arapayú Villalba**, en reemplazo de la Mg. María Ocampo León, como Miembro del Comité de Evaluación para Contrataciones Públicas de la Universidad Nacional de Itapúa, específicamente en el Área Económica y Financiera; la misma posee el perfil profesional, capacidad e idoneidad, así como el compromiso necesario.-----

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: -----

RESUELVE:

1º) **ACTUALIZAR** la Resolución REC Nº 101/2021, por la cual se designa a los Miembros del Comité de Evaluación para Contrataciones Públicas de la Universidad Nacional de Itapúa y el cual quedará conformado de la siguiente manera, a partir del mes de julio de 2021:-----

Área Económica y Financiera
- Dr. René Arrúa Torreani
- Mg. Verónica Arapayú Villalba
Área Jurídica
- Abg. Raquel Velázquez
Área Técnica
- Dra. Edith Páez de Moreno
- Arq. Myriam Morínigo

2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector



